



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTENUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V. (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "LA SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara ELEKTRA por conducto de su apoderada, que:
- a) Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 52,607 de fecha 17 de enero de 1995, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez Francisco, titular de la Notaría Pública número 140 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad bajo el folio mercantil número 197,803.
 - b) Su apoderado tiene la capacidad jurídica y facultades suficientes para la celebración de este Contrato y obligarla en los términos del mismo, como acredita con los poderes conferidos mediante escritura pública número 103,75 de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México; asimismo manifiesta que dicha capacidad y facultades, no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna.
 - c) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
 - d) Es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.
- II. Declara LA SECRETARÍA por conducto de su representante legal, que:
- a) Es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende de los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - b) Entre sus funciones sustantivas, se encuentra el recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado de conformidad con el artículo 18 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así mismo de acuerdo con los artículos 2° y 11 fracción LXXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, es la encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y ejerce todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales.



hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado, y de manera específica tiene la facultad de celebrar los convenios y contratos relativos a los servicios bancarios que deba utilizar el Poder Ejecutivo del Estado.

- c) El C.P.C. Juan Partida Morales en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública se encuentra facultado para comparecer a la firma de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 4, y 11 fracción XLIX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, fue designado Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el 06 de diciembre de 2018, y acredita su personalidad con copia de su nombramiento.
- d) Su domicilio se encuentra ubicado en Calle Pedro Moreno, No. 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Contrato.
- e) Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- f) Requiere del servicio de recepción de pagos que presta ELEKTRA y que más adelante se describe.
- g) Comercializa productos o presta servicios al amparo de las siguientes marcas o nombres comerciales: **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**.
- h) Es su deseo celebrar el presente Contrato de conformidad con las Declaraciones y Cláusulas aquí establecidas.

En virtud de las Declaraciones anteriores, las Partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Contrato, **LA SECRETARÍA** autoriza a ELEKTRA a recibir en efectivo o en cualquier otra forma previamente acordada por las Partes y permitida por las leyes aplicables vigentes, a través de cualquiera de las formas y medios de pago señaladas en la Cláusula Segunda, las cantidades correspondientes a pagos por los productos o servicios que **LA SECRETARÍA** ofrece a sus clientes (en lo sucesivo "Usuarios") según se detallan en la factura o comprobante que ésta les entrega (en lo sucesivo "Recibos"), en adelante los "Servicios".

Los Servicios serán prestados en los días y horarios que los módulos y establecimientos propios u operados por ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas, tengan establecidos para atención a sus clientes o al público en general.

LA SECRETARÍA en este acto autoriza a ELEKTRA, a prestar los Servicios por sí misma o a través de terceros, es decir, a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier otra sociedad integrante del grupo empresarial al que pertenece ELEKTRA o que se llegare a constituir, o a través de terceros con los que ELEKTRA tenga una relación contractual y comercial, relacionada con el objeto del presente Contrato. Asimismo, **LA SECRETARÍA** acepta y reconoce que en caso de que los Servicios sean prestados por un tercero de los antes mencionados, dichos Servicios estarán sujetos a las políticas de atención al público y operación de dicho tercero.



SEGUNDA. FORMAS Y MEDIOS DE PAGOS

El depósito de los importes señalados en los Recibos se podrá realizar por los Usuarios en los módulos o establecimientos mercantiles propios u operados por ELEKTRA, sus empresas afiliadas, subsidiarias o comisionistas, así como en aquéllos que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore a su red de establecimientos.

ELEKTRA para cumplir con el objeto del presente Contrato, en este acto pone a disposición de los Usuarios, las siguientes formas y medios de pago:

Formas de pago y operación:

1. Ventanilla, módulo bancario y establecimiento afiliado:

- a. Pago en efectivo: El Usuario al presentarse en cualquier sucursal de ELEKTRA, módulo bancario operado por subsidiarias o establecimiento afiliado, deberá indicar al cajero su número de referencia e importe a pagar en efectivo. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.
- b. Cargo a cuenta: El Usuario al presentarse en cualquier sucursal de ELEKTRA, módulo bancario operado por subsidiarias o establecimiento afiliado, instruirá al cajero para que, con cargo a la cuenta bancaria del Usuario, se pague la cantidad indicada en el Recibo correspondiente o la cantidad que el Usuario solicite; ELEKTRA previa acreditación de la personalidad del Usuario de conformidad con las políticas que emita ELEKTRA de tiempo en tiempo, realizará el cargo a la cuenta bancaria señalada. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

2. Medios Electrónicos:

- a. El Servicio mediante pago a través de Medios Electrónicos, incluirá enunciativa más no limitativamente, portales en Internet, aplicaciones móviles y/u otra tecnología que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore, y operará solamente a favor del Usuario que ejecute los pasos necesarios de conformidad con la política de ELEKTRA o de la empresa subsidiaria o afiliada para ser usuario de dichos medios electrónicos. El Usuario se identificará con la contraseña y clave registradas para acceder a los medios electrónicos disponibles e indicará el número de referencia, importe a pagar y cualquier otra información que sea requerida según el medio electrónico. Por esta forma de pago el depósito se tomará en firme.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ELEKTRA registrará los montos recibidos correspondientes a los importes señalados en los Recibos (tanto los depósitos que se acrediten en su cuenta, como los que, en su caso, se reciban directamente), registrando en su sistema, una vez que sean acreditados los montos en su cuenta, en el caso aplicable, la constancia de haber sido pagados y señalando la fecha correspondiente al pago ("Cobranza Recaudada").

ELEKTRA deberá entregar a LA SECRETARÍA la suma de la Cobranza Recaudada diariamente, el día hábil siguiente, con excepción de la Cobranza Recaudada los días festivos, que se sumará a la Cobranza Recaudada en el día hábil siguiente y se entregará al siguiente día hábil, de



conformidad con la tabla "Días de Depósito y Entrega" que aparece a continuación.

Días de Depósito y Entrega	
Día en que el Usuario deposita	Día en que ELEKTRA entrega a LA SECRETARÍA
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes, sábado y domingo	Lunes
Ejemplo: día festivo lunes	Miércoles
Ejemplo: días festivos jueves santo y viernes santo	Martes

ELEKTRA entregará la suma de la Cobranza Recaudada a la cuenta bancaria de LA SECRETARÍA que a continuación se señala.

Institución de Crédito/Banco:	Banco Azteca, S.A. I.B.M.
Número de Cuenta:	[REDACTED]
Sucursal/Plaza:	[REDACTED]
Titular:	SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO)
Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"):	[REDACTED]

Una vez que ELEKTRA realice la transferencia electrónica o el depósito de la Cobranza Recaudada a LA SECRETARÍA, en la cuenta bancaria indicada con anterioridad, el manejo del dinero será única y exclusivamente responsabilidad de LA SECRETARÍA.

ELEKTRA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA intereses moratorios sobre saldos insolutos, en caso de no entregar a LA SECRETARÍA la Cobranza Recaudada, en los periodos convenidos en el presente Contrato, a razón de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE) a plazo de 28 (veintiocho) días que dé a conocer el Banco de México en su página de Internet www.banxico.org.mx, vigente a la fecha de recuperación de la suma adeudada.

CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

ELEKTRA informará diariamente a LA SECRETARÍA el detalle de la Cobranza Recaudada de cada día mediante un archivo de operaciones en formato .txt (en lo sucesivo el "Archivo TXT") que entregará el día siguiente, antes de las 10:00 (diez) horas, dicho Archivo TXT deberá ser entregado a LA SECRETARÍA vía electrónica, a las cuentas de correo electrónico que aparecen a continuación; o por los medios previamente acordados por escrito por las Partes. Será responsabilidad de LA SECRETARÍA notificar a ELEKTRA en su oportunidad, los cambios que existan en los datos de contacto.



Nombre	[REDACTED]
Puesto	Directora de la Dirección de Tecnología de Información Financiera
Teléfono	36681799 ext. 43588
Correo	[REDACTED]

Nombre	[REDACTED]
Puesto	Director de la Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular
Teléfono	36681799 ext. 33228
Correo	[REDACTED]

Las Partes determinarán los campos de información y el formato de dicho Archivo TXT, así como el formato electrónico en que deba enviarse, en virtud de que será adecuado de conformidad con las necesidades de **LA SECRETARÍA**.

En adición al Archivo TXT que ELEKTRA enviará diariamente a **LA SECRETARÍA**, ELEKTRA pondrá a disposición de **LA SECRETARÍA** un portal de Internet del que podrá descargar información relativa a: i) Archivos TXT, y ii) movimientos por sucursal, referencia u operación; mediante el ingreso de un nombre de usuario y contraseña que ELEKTRA proporcionará a **LA SECRETARÍA**, a solicitud de ésta.

QUINTA. RESPONSABILIDAD SOBRE USUARIO Y CONTRASEÑAS

En concordancia con la cláusula que antecede, el supuesto que **LA SECRETARÍA** así lo solicite a ELEKTRA, este último entregará a **LA SECRETARÍA** un usuario y contraseña para acceder a un portal de internet para descargar la información relativa a i) Archivos TXT, y ii) movimientos por sucursal, referencia u operación, por lo que **LA SECRETARÍA** deberá:

1. Mantener el nombre de usuario y la contraseña como confidencial;
2. Impedir que cualquier tercero, incluyendo al personal no autorizado, utilicen el usuario y la contraseña o accedan a la información que se ha colocado en el portal de internet para uso exclusivo de **LA SECRETARÍA**;
3. Ser responsable de todas las acciones hechas por cualquier uso del usuario y/o de la contraseña; y
4. Notificar inmediatamente a ELEKTRA si **LA SECRETARÍA** considera que la información colocada en el portal de internet o ha sido comprometida por el uso incorrecto del usuario y/o la contraseña.

SEXTA. RECIBOS

Será responsabilidad de **LA SECRETARÍA** generar y asignar en los Recibos, las referencias con las cuales los Usuarios podrán entregar a ELEKTRA los importes correspondientes a los pagos. Dichas referencias permitirán a su vez a ELEKTRA identificar el origen de los depósitos conforme a lo acordado por ambas Partes.



ELEKTRA no se hace responsable por aquellos pagos no acreditados en su cuenta, derivados de errores u omisiones en las referencia(s) o dato(s) que identifique al Usuario como único e individual, ya sea por errores del Usuario o de **LA SECRETARÍA**. Lo anterior, en el entendido que en caso de que no se acredite el depósito de la Cobranza Recaudada en la cuenta de **LA SECRETARÍA**, una vez que ELEKTRA haya incorporado en el sistema que los pagos correspondientes a dicha Cobranza Recaudada fueron efectivamente recibidos, ELEKTRA deberá comprobar fehacientemente haber realizado la transferencia y realizar conjuntamente con **LA SECRETARÍA** las aclaraciones que correspondan.

ELEKTRA no será responsable por aquellos depósitos que no contengan referencia que no permita identificar el origen del mismo.

SEPTIMA. COMPROBANTE

Una vez que el Usuario realice el pago respectivo, conforme a los importes indicados en los Recibos (o en su caso, por el Usuario), se generará un comprobante para el Usuario ("Comprobante"), mismo que contendrá todos los datos relevantes a la operación, así como un folio consecutivo el cual facilitará el rastreo y la identificación de cada operación para ELEKTRA. El Comprobante de cada operación fungirá como comprobante de pago. En el caso de reclamaciones o aclaraciones por parte del Usuario se atenderá a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.

El Usuario deberá conservar el Comprobante por un periodo de 60 (sesenta) días naturales para respaldar cualquier reclamación o aclaración, y será responsabilidad de **LA SECRETARÍA** informar lo anterior al Usuario.

El contenido genérico del Comprobante será el siguiente:

1. Emisora
2. Referencia
3. Forma de pago
4. Monto a pagar
5. Fecha de pago
6. Número de transacción
7. Sucursal en la que se recibió el pago

OCTAVA. ACLARACIONES DE LOS USUARIOS

Las Partes reconocen que los Usuarios podrán solicitar dos tipos de aclaraciones: 1) Las relacionadas con los servicios o productos de **LA SECRETARÍA**, y 2) Las relacionadas con el Servicio de recepción de pagos prestado por ELEKTRA.

Por lo que se refiere al primer tipo de aclaraciones, las Partes acuerdan que:

ELEKTRA no será responsable de aclarar cualquier duda o reclamación que tengan los Usuarios, mencionando de forma enunciativa más no limitativa las relacionadas con: (i) las cantidades reflejadas en los Recibos, o (ii) los servicios o productos ofrecidos por **LA SECRETARÍA**.

En caso de que existan reclamaciones o dudas por parte de los Usuarios, ELEKTRA únicamente se compromete a proporcionar a éstos el número telefónico, o en su defecto, el domicilio de **LA SECRETARÍA**, la cual es la única responsable y facultada para realizar las aclaraciones o ajustes



que se consideren pertinentes. Para tal efecto, **LA SECRETARÍA** en este acto señala a continuación el número de asistencia a Usuarios y el domicilio en el que realizará las aclaraciones o reclamaciones correspondientes, en su caso.

Nombre	[REDACTED]
Puesto	Directora de la Dirección de Tecnología de Información Financiera
Teléfono	36681799 ext. 43588
Correo	[REDACTED]

Nombre	[REDACTED]
Puesto	Director de la Dirección de Ingresos Automatizados y Control Vehicular
Teléfono	36681799 ext. 33228
Correo	[REDACTED]

Será responsabilidad de **LA SECRETARÍA** notificar a **ELEKTRA**, en caso de que existan cambios en dichos números de asistencia o datos de contacto.

ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas no serán responsables de: (i) verificar la validez o autenticidad de los Recibos que presenten los Usuarios; (ii) verificar la identidad de los Usuarios; o (iii) aceptar el pago de Recibos vencidos o anticipados, si la referencia o las especificaciones técnicas así lo permiten.

Para resolver cualquier aclaración, queja o controversia de los Usuarios, derivada de la prestación de los Servicios objeto del presente instrumento, las Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Las quejas o reclamaciones que presenten los Usuarios a **ELEKTRA**, derivadas exclusivamente de los pagos realizados por éstos en los módulos o establecimientos propios u operados por **ELEKTRA**, que se hayan ocasionado por causas o errores imputables a **ELEKTRA**, deberán resolverse directamente por **ELEKTRA**.
- b) Las aclaraciones de pagos realizados el mismo día, se solucionarán por el proceso denominado "Reverso" por **ELEKTRA**, que consiste en la cancelación del cobro recibido y la consecuente recepción correcta del pago del Usuario, en este acto **LA SECRETARÍA** autoriza a **ELEKTRA** a realizar los Reversos que sean necesarios.
- c) Para las aclaraciones que se presenten en un día distinto al de la recepción del pago, los Usuarios deberán comunicarse al call center de **ELEKTRA** marcando al número **55 15794203** y seguir las instrucciones que les sean proporcionadas. **ELEKTRA** podrá cambiar de tiempo en tiempo el número telefónico y la opción para atención a Usuarios.
- d) El plazo máximo para que el Usuario presente una aclaración a **ELEKTRA** será de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día en que se haya recibido el pago del Usuario por **ELEKTRA**.



- e) Si existiera controversia entre el Usuario, **LA SECRETARÍA** y **ELEKTRA** respecto a la recepción de un pago, será responsabilidad del Usuario exhibir el comprobante de la operación en cuestión. En caso de que el Usuario no exhiba el mismo por cualquier razón, se tendrán por recibidos únicamente los pagos que estén registrados en el sistema de **ELEKTRA**.
- f) **ELEKTRA** no tendrá ninguna responsabilidad frente a **LA SECRETARÍA** ni frente a los Usuarios, en el supuesto de que, por causas no imputables a **ELEKTRA**, caso fortuito o fuerza mayor, no se pueda prestar el Servicio de recepción de los pagos.

NOVENA. ACLARACIONES DE LA SECRETARÍA

Para resolver cualquier aclaración entre las Partes, derivada de la prestación de los Servicios objeto del presente instrumento, ambas Partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Causa	Documento soporte de LA SECRETARÍA	Plazos	Documento soporte de ELEKTRA
1. ELEKTRA no transmitió la transacción. 2. Desfase en la transmisión de pagos. 3. Transmisión de pagos parciales. 4. Importes de pagos no procesados. 5. Pago aplicado a otra cuenta. 6. Pago duplicado.	- Carta aclaración o reporte escrito y - Copia del Comprobante emitido por ELEKTRA	Para presentar la aclaración: 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de recepción del pago. Respuesta de ELEKTRA: 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega del escrito de aclaración.	- Copia del listado de transferencia evidenciando el envío del pago; y/o - Carta o reporte de aceptación de la aclaración.

Todos los tipos de aclaraciones señaladas anteriormente, requieren de la aprobación previa y por escrito por parte de **LA SECRETARÍA** con la finalidad de que **ELEKTRA** pueda realizar los cargos que correspondan.

Para las aclaraciones que **LA SECRETARÍA** tenga en relación con la operación del presente Contrato o los Servicios contratados, ésta podrá contactar a los funcionarios de **ELEKTRA** designados en el Anexo "A", lo anterior en el entendido de que dichos funcionarios podrán cambiar de tiempo en tiempo, lo que **ELEKTRA** informará a **LA SECRETARÍA** en su oportunidad. Para esta notificación bastará constancia por escrito en correo electrónico.

La recepción y entrega de aclaraciones por parte de **ELEKTRA**, será en el siguiente domicilio y horario:

[Redacted address information]

DÉCIMA. PAGOS DE LOS USUARIOS

[Redacted signature and stamp area]



Los pagos que los Usuarios hagan a **LA SECRETARÍA** a través de ELEKTRA, deberán efectuarse en su totalidad de conformidad con los acuerdos establecidos entre **LA SECRETARÍA** y sus Usuarios. Por lo anterior, ELEKTRA no será responsable de pagos parciales que los Usuarios realicen, sin el consentimiento de **LA SECRETARÍA**.

ELEKTRA no será responsable de la procedencia de los fondos que se reciban, siendo ésta única y exclusivamente responsabilidad del Usuario.

Para los Servicios contratados por **LA SECRETARÍA**, el monto máximo por operación de pago de Recibo que aceptará ELEKTRA será la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional)**; No obstante, lo anterior, podrán aplicar reglas distintas respecto al monto máximo por operación, en los establecimientos o canales de los terceros señalados en la Cláusula Primera.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIÓN

ELEKTRA tendrá la facultad de cobrar a los Usuarios, por concepto de contraprestación por el Servicio objeto del presente Contrato, las cantidades establecidas como comisión o tarifa en el **Anexo "B"**, el monto total de la contraprestación se calculará de conformidad con lo establecido en dicho anexo, el cual debidamente firmado por las Partes se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo. Las tarifas o comisiones por cada pago recibido por ELEKTRA causarán el Impuesto al Valor Agregado que corresponda en términos de Ley.

Las tarifas o comisiones por el Servicio objeto del presente Contrato, podrán ser revisadas o modificadas por ELEKTRA en cualquier tiempo previo aviso que ésta envíe a **LA SECRETARÍA**, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que dicha modificación surta efecto. En caso de que **LA SECRETARÍA** no manifieste lo que a su derecho convenga dentro de los 30 (treinta) días naturales previos a que se haga efectivo el incremento, se entenderá que ha aceptado el mismo y a partir de esa fecha se aplicarán las nuevas tarifas o comisiones más el respectivo Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD

LA SECRETARÍA se compromete a informar a sus Usuarios sobre la posibilidad y ventajas de pagar sus Recibos a través del Servicio que presta ELEKTRA a **LA SECRETARÍA**.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** deberá publicitar el Servicio contratado con ELEKTRA de la misma manera y con la misma frecuencia con que publicite otros medios de recepción de pagos, incluyendo aquéllos que contrate con posterioridad a la firma del presente Contrato.

Las partes aceptan y reconocen que ELEKTRA podrá publicitar a través de cualquier medio, los servicios objeto del contrato, incluyendo enunciativamente más no limitativamente, campañas publicitarias, promociones, presentaciones corporativas, y cualquier otra que de tiempo en tiempo ELEKTRA incorpore, para lo cual **LA SECRETARÍA** autoriza a ELEKTRA el uso de sus logos, marcas y nombres comerciales.

DÉCIMA TERCERA. IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO

ELEKTRA no será responsable por la imposibilidad de prestar el Servicio objeto de este Contrato, cuando se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor.



ELEKTRA hará sus mejores esfuerzos para subsanar fallas en los sistemas de cómputo u operativas, fallas en sus equipos, demoras inevitables, o por cualquier otra causa por la que no sea posible proporcionar a los Clientes los Servicios materia del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes que recibe información ("Parte Receptora") reconoce que para el cumplimiento del presente Contrato recibirá Información Confidencial propiedad de la otra parte ("Parte informante"). Para los efectos de este Contrato, "Información Confidencial" significa toda la información propiedad de la Parte Informante, sus filiales, y/o subsidiarias, escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en algún soporte material o electrónico, susceptible de ser aplicada industrial o comercialmente, que sirva para mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, en la realización de actividades económicas, que se guarde con carácter de confidencial. Para los efectos del presente Contrato se entenderá Información Confidencial, en forma enunciativa más no limitativa, a las listas de Usuarios, listas de proveedores, manuales técnicos y de operación, procedimientos de fabricación, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la elaboración de un producto, procedimientos de análisis, investigaciones, reportes de laboratorio, cálculos de precios, la creación de sistemas de ventas, la creación de campañas de publicidad, condiciones de pago, precios especiales que se hacen a Usuarios por el volumen de sus adquisiciones, presupuestos y pronósticos de venta, la aplicación y mejoras de invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, "KnowHow", marcas o avisos comerciales ya sean registrados o no, así como la situación jurídica, financiera y comercial en que se encuentre la Parte Informante, sus filiales y/o subsidiarias, y cualquier otra proporcionada a la Parte Receptora derivado de la ejecución de este Contrato.

La Parte Receptora conviene en que no podrá divulgar a terceros por cualquier medio la Información Confidencial, inclusive datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Contrato, los cuales serán propiedad de la Parte Informante y a obligar a sus trabajadores, funcionarios, accionistas, consultores y/o dependientes ("Representantes") a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no divulgar a terceros la experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso a los que pudieran llegar a tener acceso durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de este instrumento y a la vigencia del mismo, sin la autorización expresa y por escrito de la Parte Informante, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Así mismo, la Parte Receptora será responsable por cualquier incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula, inclusive si dicho incumplimiento se deriva de alguna acción de parte de alguno de sus Representantes.

La Parte Receptora utilizará la "Información Confidencial" únicamente a efecto de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato y tomará todas las precauciones razonables necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la "Información Confidencial" en la misma forma en la que salvaguarda la confidencialidad de su propia información confidencial. La Parte Receptora no divulgará, en forma total o parcial, la "Información Confidencial" de la Parte Informante a ninguna persona que no sea su empleado, accionista, consejero, agente y/o contratista que sea necesario que la conozcan para el cumplimiento del presente Contrato. La obligación de mantener en forma confidencial la Información Confidencial perdurará durante la vigencia de este Contrato y subsistirá posteriormente a la terminación del presente Contrato. Sin embargo, las Partes quedarán exoneradas de tal responsabilidad si: (i) La información es de dominio público por causas distintas de la acción u omisión de la otra parte, (ii) es revelada por requerimiento judicial o gubernamental.



La Parte Receptora responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a la Parte Informante por el hecho de que se divulgue Información Confidencial.

La contravención de esta Cláusula será causa de rescisión, independientemente del derecho que asista a la parte afectada de ejercer la o las acciones legales correspondientes.

Las Partes mantendrán toda la información relacionada con el Contrato, estrictamente confidencial. A menos que se les requiera por Ley, ninguna de las Partes proporcionará información a ningún tercero sin autorización por escrito de la otra parte.

La Parte Receptora se obliga a mantener un registro de la Información Confidencial que le sea proporcionada en el que se establezca claramente el contenido, localización y ubicación de dicha Información Confidencial. La Información Confidencial que se proporcione en memorias, notas, bitácoras, dibujos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, faxes, correos electrónicos, grabaciones, planos, diagramas, especificaciones, normas, procedimientos y en general, cualquier medio material en el cual se haga constar la Información Confidencial, y ésta deberá ser devuelta a la Parte Informante inmediatamente ante la solicitud de ésta o al término de la vigencia del Contrato y ninguna copia de la misma deberá ser conservada por la Parte Receptora o por sus Representantes. La Información Confidencial que pudiese ser obtenida del análisis, compilaciones, estudios u otro documento preparado por la Parte Receptora a partir de la Información Confidencial, deberá ser entregada o destruida en el momento en que la Parte Informante lo solicite o que termine la vigencia del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. REMISIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes manifiestan y acuerdan que con motivo de su relación comercial podrán tener acceso a ciertos datos personales y de los cuales alguna de las Partes es Responsable, según dicho término se define en la ley de la materia. Los datos personales se ubican en los supuestos establecidos por la Ley Federal de Protección de Datos de Personales en Posesión de los Particulares (la LFPDPPP), por lo tanto, no podrán utilizar la información para uso distinto al estrictamente encomendado por el Responsable y que en todos los casos serán utilizados para poder dar cumplimiento al presente Contrato, consecuentemente, queda estrictamente prohibido extraer, copiar, modificar o transferir a terceros la información personal, sin autorización expresa de los titulares y del Responsable, asimismo deberán devolver la información y cualquier papel de trabajo y/o control a la conclusión del presente Contrato, sin perjuicio de conservar aquellos a que le obliguen los ordenamientos legales aplicables.

El Encargado de los datos personales y conforme al artículo 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos de Personales en Posesión de los Particulares (el "RLFPDPPP") se obliga a:

1. Tratar los datos personales, incluyendo los de carácter sensible, conforme a las instrucciones del Responsable y con apego al Aviso de Privacidad que para tal efecto este último hará del conocimiento del Encargado.
2. Implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias, a fin de resguardar los datos personales para evitar el uso y/o acceso no autorizado, la pérdida, destrucción o vulneración de su entorno digital, así como las medidas necesarias para resguardar en todo momento los soportes electrónicos y físicos conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LFPDPPP.



3. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por el Responsable.
4. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados y cumplir con el principio de responsabilidad.
5. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez dado por terminado el presente Contrato, siempre y cuando no exista una ley que exija la conservación de los mismos.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes no podrán ceder ni transmitir en forma alguna los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo con autorización por escrito de la otra Parte o salvo pacto en contrario establecido en el presente Contrato. No obstante, lo anterior, ELEKTRA podrá ceder en cualquier momento mediante previa notificación enviada a LA SECRETARÍA, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato que le correspondan a cualquier entidad subsidiaria o afiliada.

DÉCIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA SECRETARÍA reconoce que todo el equipo de cómputo, así como los programas para operarlo, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, nombres de dominio utilizados por ELEKTRA son, ya sea propiedad exclusiva de ELEKTRA o ELEKTRA es licenciataria autorizada. ELEKTRA, en su caso, le permitirá hacer uso de los mismos de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para LA SECRETARÍA.

Las Partes reconocen la titularidad de las marcas, nombres comerciales, emblemas, expresiones y señales de propaganda y cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, o bien de sus filiales y subsidiarias, incluyendo las marcas "Elektra" y "Banco Azteca" por parte de ELEKTRA.

Cada una de las Partes se abstendrá de emplear bajo cualquier concepto o método las marcas, avisos o nombres comerciales, programas y procesos, y demás derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte o de cualquiera de sus filiales, subsidiarias o controladora salvo para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato.

LA SECRETARÍA reconoce y acepta que ELEKTRA, sus afiliadas, subsidiarias o comisionistas, podrán utilizar sus marcas o avisos comerciales únicamente para promocionar los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las Partes manifiestan que cada una de ellas cuenta con sus propios empleados y trabajadores, y que la celebración del presente Contrato no genera vínculo laboral alguno entre cualquiera de las Partes y los empleados o trabajadores de la otra, por lo que en caso de que una de las Partes recibiera una reclamación o demanda laboral o de previsión social presentada por uno o varios empleados o trabajadores de la otra Parte, ésta última liberará y sacará en paz y a salvo a la Parte afectada de cualquier responsabilidad respecto de tal reclamación o demanda.



DÉCIMA NOVENA. INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Las Partes se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate al soborno y a la corrupción incluyendo, sin limitación, el no incurrir en conductas sancionadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Penal Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras disposiciones legales aplicables (las "Leyes Anticorrupción").

Las Partes se obligan a actuar de manera ética, íntegra y transparente y a no cometer o participar, directa o indirectamente, en actos u hechos de corrupción en cualquiera de sus formas, incluyendo el soborno y pagos de facilitación a Servidores Públicos (como dicho término se define más adelante).

Para efectos de este Contrato, se entiende por "Servidor Público" cualquier empleado o funcionario del gobierno federal, estatal, local o municipal, ya sea del poder ejecutivo, legislativo o judicial, incluyendo a los empleados de organismos autónomos o empresas productivas del Estado o sus subsidiarias; cualquier persona que sea candidato a puesto o cargo público o en algún partido político, o los funcionarios de un partido político, y los representantes de organizaciones internacionales públicas.

El incumplimiento a las obligaciones de la presente Cláusula por cualquiera de las partes, facultará a la otra Parte a rescindir el mismo, mediante simple notificación por escrito y sin necesidad de resolución judicial, independientemente de la obligación de la parte que incumpla de sacar en paz y a salvo y a reembolsar a la otra Parte de cualquier cargo, investigación, demanda, juicio o responsabilidad que derive de dicho incumplimiento.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1949 y demás relativos del Código Civil Federal vigente, las Partes convienen en rescindir el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas a sus obligaciones derivadas del mismo, en cuyo caso, la Parte afectada podrá elegir entre el cumplimiento del Contrato, o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, pudiendo la Parte afectada ejercer la acción de rescisión del Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

Si alguna de las Partes incurre en incumplimiento a sus obligaciones bajo el presente Contrato, o cualquier otro derecho o acción que le pudiere corresponder a la Parte afectada en caso de incumplimiento, el procedimiento correspondiente será el siguiente:

La Parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días naturales a partir de la fecha en que se le informe por escrito del incumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Parte en incumplimiento no subsana dicho incumplimiento o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la Parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzoso o la rescisión del Contrato.

En caso de que alguna de las Partes incumpla cualquier obligación de confidencialidad señalada en la Cláusula Décima Cuarta, se obliga a resarcir a la Parte afectada de los daños y perjuicios



que se originen por tal concepto, sujetándose a la legislación vigente y a las resoluciones de los tribunales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

Salvo estipulación expresa en contrario en este Contrato y en los casos de terminación anticipada que a continuación se señalan, las Partes convienen que la duración del presente Contrato será de 1 (un) año contado a partir de su fecha de firma, el cual podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos sin necesidad de formalidad alguna, si al término de cada período ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del período respectivo.

No obstante, la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el inicio de operación de los Servicios se informará por ELEKTRA vía correo electrónico o por escrito simple que deberá acusar de recibo LA SECRETARÍA por la misma vía; Para dicho fin, las Partes señalan los siguientes correos electrónicos:

LA SECRETARÍA

[Redacted]

ELEKTRA

[Redacted]

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, por así convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito dirigido por alguna de ellas al domicilio de la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de su terminación.

Las Partes reconocen que con independencia de la causa que, de origen a la terminación del presente Contrato, las obligaciones pendientes por su naturaleza o por el efecto mismo de la terminación quedarán vigentes hasta su total cumplimiento, inclusive, pero sin que esto implique limitación alguna, la obligación de rendir cuentas y efectuar el pago de cantidades adeudadas a la fecha de terminación.

VIGÉSIMA TERCERA. TÍTULOS O ENCABEZADOS

Los títulos o encabezados de las Cláusulas de este Contrato, son únicamente para facilitar la referencia de las mismas, y en ningún momento deberán de entenderse limitativas del contenido de éstas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS, AVISOS Y NOTIFICACIONES

Para todo lo relativo a las comunicaciones o notificaciones que las Partes deban hacerse en relación con el presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los señalados en las declaraciones del presente Contrato.

Todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito, dirigido al respectivo representante legal de cada Parte, y entregarse en los domicilios antes señalados para obtener el acuse de recibo que corresponda.

[Redacted]

[Redacted]



En caso de que alguna de las Partes modifique el domicilio aquí referido deberá notificar a la otra Parte por escrito, con acuse de recibo, sobre dicha situación a efecto de hacerle saber su nuevo domicilio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a aquél en que ocurra el cambio de domicilio.

Será responsabilidad de cada Parte mantener actualizados los datos de contacto, teléfonos o direcciones de correo electrónico, señalados en el cuerpo del presente Contrato, en caso de no realizar el aviso de actualización en su oportunidad, la Parte encargada de enviar comunicados se liberará de su obligación, haciéndolos llegar al contacto y correo original.

VIGÉSIMA QUINTA. ACUERDO TOTAL

Las Partes acuerdan que todos y cada uno de los derechos y obligaciones estipulados en las Cláusulas del presente Contrato y sus Anexos contienen su única expresión de voluntad y, por tanto, este Contrato prevalecerá sobre y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio o contrato celebrado con anterioridad a la fecha de este instrumento en relación con el objeto del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES

Las Partes convienen en que cualquier modificación a lo estipulado en el presente Contrato, se hará de común acuerdo y por escrito entre las Partes, firmado por los representantes legales de cada una.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTRIBUCIONES Y CARGOS

Cada Parte será responsable del pago de las contribuciones y cargos que legalmente le correspondan al amparo del presente Contrato, así como del cumplimiento de las demás obligaciones fiscales que establezcan las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. PARTES INDEPENDIENTES

El objeto de este Contrato no se interpretará como constitución o creación de una agencia, sociedad, alianza o cualquier otra que genere responsabilidad a una Parte por las acciones de la otra. Cada Parte actuará de forma independiente y no como agente, socio, representante o empleado de la otra. En virtud del presente instrumento ninguna Parte tiene autoridad para asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra.

VIGÉSIMA NOVENA. LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales mexicanas que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, integración y cumplimiento de este Contrato las Partes manifiestan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Las Partes manifiestan que, en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 21 de junio de 2021.

**"LA SECRETARÍA"
GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PÚBLICA**

Secretario de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

Testigo

**"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO,
S.A. DE C.V.**

Apoderada

Testigo



ANEXO "A"

MATRIZ DE ESCALAMIENTO

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.(REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS MORALES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO EL "LA SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para los efectos de este Anexo "A" los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

ELEKTRA designa a los siguientes funcionarios, que atenderán LA SECRETARÍA, con relación a temas de operaciones, asesoría de producto, controversias respecto a la recepción de un pago, transmisión de pagos, pagos no procesados, pagos a otra cuenta o duplicados. El tiempo de respuesta de ELEKTRA será de 15 días, para dar seguimiento al folio que se genere derivado de la aclaración.

Aclaraciones Pago de Servicios					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1	Call Center	Operación Call Center	[REDACTED]	950-2020202 Operación 1, 2, 800	
2	[REDACTED]	Supervisor Operaciones Call Center	[REDACTED]	950-2020202 Operación 1, 2, 800	
3	[REDACTED]	Coordinador de Operaciones Call Center	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	Gerente de Call Center	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ELEKTRA designa a los siguientes funcionarios para las aclaraciones fuera del nivel de servicio señalado en la Cláusula Décima del contrato, así como las conciliaciones, liquidaciones, facturación de comisiones, o folios previamente generados en call center que sean dirigidos específicamente a negocio o bien hayan pasado los 15 días en seguimiento de call center.

Negocio					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1	[REDACTED]	Consultor de Recaudación	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
1	[REDACTED]	Analista Pago de Servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Para las aclaraciones con relación a problemas técnicos o de conectividad, ELEKTRA designa a los siguientes funcionarios.



Sistemas Pago de Servicios					
Nivel	Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Celular
1	[REDACTED]	Sistemas Back Pago de Servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	Gerente de Sistemas Pago de Servicios	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	Director Productos de Recaudación Personas Morales	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Las Partes manifiestan que, en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 21 de junio del 2021.

"LA SECRETARÍA"
GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PÚBLICA

Secretario de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

Testigo

"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO,
S.A. DE C.V.

Apoderada

Testigo



ANEXO "B"

TARIFAS

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.(REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO "ELEKTRA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS MORALES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA (REFERIDA EN LO SUCESIVO COMO EL "LA SECRETARÍA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para los efectos de este Anexo "B" los términos que aparecen con mayúscula inicial, que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato, ELEKTRA cobrará a los Usuarios por concepto de contraprestación por el Servicio una comisión de \$8.00 (ocho pesos 00/100, M.N.), por cada uno de los pagos recibidos por ELEKTRA.

*Al importe de la contraprestación que resulte, se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el cual será trasladado de forma expresa y por separado en términos de Ley.

Las Partes manifiestan que, en la celebración de este Contrato, no ha habido error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que después de leído, proceden en señal de conformidad a firmarlo por duplicado en la Ciudad de México, a 21 de junio del 2021.

"LA SECRETARÍA"
GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PÚBLICA

Secretario de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco

Testigo

"ELEKTRA"
NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO,
S.A. DE C.V.

Apoderada

Testigo